



No. Radicado: 08SE202171050450000190  
Fecha: 2021-01-27 08:58:43 am  
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO  
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: SANTANDER ENRIQUE FREN GALEANO  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202171050450000190

## COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

No. 7105045  
APARTADO, 26/01/2021

Señor(a),  
SANTANDER ENRIQUE FREN GALEANO  
Vereda el dos Guapa  
Chigorodó, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.  
Radicación: 11EE2020700504500000932 del 15/09/2020

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000512 del 23/09/2020, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BELLA MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B  
Elaboró: Cilia B  
Revisó/Aprobó: Fara M



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





14830250

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2020700504500000932

**Querellante:** SANTANDER ENRIQUE PREN GALEANO

**Querellado:** UNALTRAPEC

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000512**

APARTADO, (23 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor SANTANDER ENRIQUE PREN GALEANO radicado bajo el No. 11EE2020700504500000932, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la organización sindical UNALTRAPEC, por los presuntos hechos que se narran a continuación:

***Por medio de la presente me dirijo a ustedes para interponer queja al sindicato Unaltrapec (finca los Sauces), por motivo de despido injustificado. El día 25 de abril del 2020, se le lleva a la empresa incapacidad por motivo de enfermedad de 3 días, y me encuentro con carta de despido hasta el día de hoy no me han liquidado.***

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**RESUELVE:**

Artículo primero: Ordénese iniciar averiguación preliminar a la organización sindical UNALTRAPEC y enviar con destino al correo electrónico del Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá el cual es [oeapartado@mintrabajo.gov.co](mailto:oeapartado@mintrabajo.gov.co), en un término de tres (3) días siguientes al recibo del presente Auto:

- Contrato de trabajo suscrito con el señor SANTANDER ENRIQUE PREN GALEANO
- Copia de la terminación del contrato de trabajo.
- Constancia de pago de la liquidación de prestaciones sociales definitivas.

Artículo Segundo: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[FIRMA]

FARA YANET MOSQUERA, AGUALIMPIA  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y  
Resolución de Conflictos y Conciliación  
Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020